



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
CAMPUS BÁRBULA**



**LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE
UN ACCIDENTE LABORAL.**

Línea de investigación: Condiciones y Medio ambiente de Trabajo.

Autora:

Abg. Carmen JannettJaimesPérez

Bárbula, Noviembre de 2019



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
CAMPUS BÁRBULA**



**LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE
UN ACCIDENTE DE TRABAJO**

Trabajo de Grado presentado
ante la Universidad de
Carabobo para optar al título
de Magíster en Derecho del
Trabajo

Autor:

Abg. Carmen Jannett Jaimes Pérez

Tutora:

Dra. Thania Oberto

Bárbula, Noviembre de 2019



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

“RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE LABORAL.”

Presentado para optar al grado de **MAGISTER EN DERECHO DEL TRABAJO** por el (la) aspirante:

CARMEN JANNETT JAIMES PEREZ

C.I. 8.106.702

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

En Valencia, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Prof. Thania Oberto. (Pdte)

Fecha: 05/11/2019

C.I. 7100050


Prof. Omar Mendoza.

Fecha: 05/11/2019

C.I. 12.761.400


Prof. Victor G. Jansen.

Fecha: 05/11/2019

C.I. 7477153



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos
Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo



Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Dirección de Postgrado

Control de Asuntos Estudiantiles – Sección de Grado



ACTA DE CONSTITUCION DE JURADO Y DE APROBACION DEL TRABAJO

Quienes Suscriben esta Acta, Jurados del Trabajo de Grado / Especialización titulado: “RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE LABORAL.”

Presentado por el (la) ciudadano (a): CARMEN JANNETT JAIMES PEREZ. C.I.: 8.106.702

Nos damos como constituidos y Convenimos en citar al alumno para la discusión de su trabajo el día: 05 (CINCO) DE NOVIEMBRE DEL 2019.

De la misma manera acordamos que cumplido el lapso establecido en el reglamento (30 días hábiles a partir de la fecha de hoy), el (la) ciudadano (a) Decano (a) de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrá designar los sustitutos correspondientes.

Presidente del Jurado
Nombre: THANIA OBERTO
C.I. 7.100.050

Miembro
Nombre: VICTOR G. JANSEN
C.I. 7477153

Miembro OMAR W. MENDOZA S.
CSV-12 761.400

RESOLUCION

Aprobado: Fecha: 05-11-2019 Observación: _____



Reprobado: _____ Fecha: _____

(En caso de que el Trabajo sea reprobado, se debe anexar un informe explicativo, firmado por los tres miembros del Jurado)

Nota: Esta acta debe ser consignada en la Sección de Grado de la oficina Control de Estudios inmediatamente después de tener un veredicto definitivo, debidamente firmada por los tres miembros, de manera tal, agilizar los tramites correspondientes a la elaboración del Acta de Aprobación del Trabajo.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
CAMPUS BÁRBULA



VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **Maestría en Derecho del Trabajo** de la Facultad de Ciencias Jurídica y Políticas de la Universidad de Carabobo para la evaluación del Trabajo de Grado titulado “**LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO**”, presentado por: Carmen Jannett Jaimes Pérez titular de la cedula de identidad V- 8.106.702, acordamos que dicha investigación, cumple con los requerimientos de forma y fondo para optar al Título de Magister en Derecho del Trabajo, considerando que el mismo cumple con los requisitos para ser considerado como: Aprobado a los 05 días del mes noviembre de 2019

Apellido	Nombre	C.I	Firma
Oberto	Thania	7100050	
JANSOR,	VICTOR S	7477153	
OMAR W.	MENDOZA S.	12.761.400	



Universidad de Carabobo

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO

ACTA DE APROBACION

PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
Dirección de Postgrado

Av. Salvador Allende
Esc. De la FCJP, piso 3
Campus Universitario
Maricao - Naguanagua
Edo. Carabobo

Por medio de la presente hacemos constar que el Proyecto de Trabajo de Grado, titulado: "LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE LABORAL", presentado por la ciudadana Carmen Jannett Jaimes Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-8.106.702, participante del Programa de MAESTRIA EN DERECHO DEL TRABAJO, reúne los requisitos exigidos para la inscripción y aprobación del mismo.

La profesora Thania Oberto, aceptó la tutoría de éste trabajo.

En Campus Bárbula, a los catorce días del mes de marzo 2017.

Por la Comisión Coordinadora:

Prof. Luis Napoleón Goizuri Coordinador del Programa		Prof. Rosa Graciela Ojeda Miembro de la Comisión
	Prof. Hector Lucena Miembro de la Comisión	



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO



AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo Dra. Thania Oberto, titular de la cédula de identidad N° V-7.100.050, en mi carácter de tutora del trabajo de maestría titulado **LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO**, presentado por el Abogado Carmen Jannett Jaimes Perez titular de la cédula de identidad N° V- 8.106.702, para optar al título de Magíster en Derecho del Trabajo, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Bárbula, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2019.



Dra. Thania Oberto
V-7.100.050



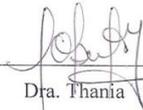
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO



AVAL DEL TUTOR

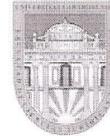
Dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su artículo 133, quien suscribe Doctora Thania Oberto titular de la cédula de identidad N° V- 7.100.050, en mi carácter de tutora del Trabajo de Grado titulado **LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO**, presentado por el Abogado Carmen Jannett Jaimes Pérez titular de la cédula de identidad N° V- 8.106.702, para optar al título de Magíster en Derecho del Trabajo, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Bárbula, a los 24 días del mes Septiembre de del año 2019.


Dra. Thania Oberto
V-7.000.050



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO



INFORME DE ACTIVIDADES

Participante: Abogado Carmen Jannett Jaimes Pérez C.I.: V- 8.106.702
Tutora: Dra. Thania Oberto C.I.: V- 7.100.050
Título del Trabajo: LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Mes/Año	Asunto
Octubre/2016	Selección de línea de investigación, título y delimitación
Noviembre/2016	Formulación de objetivos
Diciembre/2016	Problemática de la investigación y justificación
Enero/2017	Elaboración del marco teórico
Febrero/2017	Elaboración del marco metodológico
Marzo/2017	Entrega del Proyecto de Grado
Enero/2018	Actualización del Proyecto de Grado
Febrero/2018	Evidencias del estudio, discusión y conclusión
Abril/2019	Revisión final del trabajo de investigación para su entrega

v



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
CAMPUS BÁRBULA



VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **Maestría en Derecho del Trabajo** de la Facultad de Ciencias Jurídica y Políticas de la Universidad de Carabobo para la evaluación del Trabajo de Grado titulado “**LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO**”, presentado por: Carmen Jannett Jaimes Pérez titular de la cedula de identidad V- 8.106.702, acordamos que dicha investigación, cumple con los requerimientos de forma y fondo para optar al Título de Magister en Derecho del Trabajo, considerando que el mismo cumple con los requisitos para ser considerado como: Aprobado a los 05 días del mes noviembre de 2019

Apellido	Nombre	C.I	Firma
Oberto	Thania	7100050	
Jansior	Vicars	7477153	
OMAR W.	MENDOZA S.	12.761.400	



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo

“RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE LABORAL.”

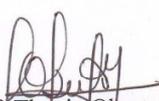
Presentado para optar al grado de **MAGISTER EN DERECHO DEL TRBAJO** por el (la) aspirante:

CARMEN JANNETT JAIMES PEREZ

C.I. 8.106.702

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO.**

En Valencia, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Prof. Thania Oberto. (Pdte)

Fecha: 05/11/2019
C.I. 7100050


Prof. Omar Mendoza.

Fecha: 05/11/2019
C.I. 12.761.400


Prof. Victor G. Jansen.

Fecha: 05/11/2019
C.I. 7477153





Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Dirección de Postgrado

Control de Asuntos Estudiantiles – Sección de Grado



ACTA DE CONSTITUCION DE JURADO Y DE APROBACION DEL TRABAJO

Quienes Suscriben esta Acta, Jurados del Trabajo de Grado / Especialización titulado: **“RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE LABORAL.”**

Presentado por el (la) ciudadano (a): **CARMEN JANNETT JAIMES PEREZ**, C.I.: **8.106.702**

Nos damos como constituidos y Convenimos en citar al alumno para la discusión de su trabajo el día: **05 (CINCO) DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

De la misma manera acordamos que cumplido el lapso establecido en el reglamento (30 días hábiles a partir de la fecha de hoy), el (la) ciudadano (a) Decano (a) de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrá designar los sustitutos correspondientes.

Presidente del Jurado
Nombre: **THANIA OBERTO**
C.I. **7.100.050**

Miembro
Nombre: **VICTORIA G. JANSÓN**
C.I. **7477153**

Miembro **OMAR W. MENDOZA Q.**
C.I. **761.400**



RESOLUCION

Aprobado: Fecha: **05-11-2019** Observación: _____

Reprobado: _____ Fecha: _____

(En caso de que el Trabajo sea reprobado, se debe anexar un informe explicativo, firmado por los tres miembros del Jurado)

Nota: Esta acta debe ser consignada en la Sección de Grado de la oficina Control de Estudios inmediatamente después de tener un veredicto definitivo, debidamente firmada por los tres miembros, de manera tal, agilizar los tramites correspondientes a la elaboración del Acta de Aprobación del Trabajo.

DEDICATORIA

A mi madre, por cada día confiar, indicar el camino a seguir con su dedicación, confianza y respeto.

A ti papa aunque ya hoy no estés, este logro es para ti.

A mis hijos por siempre estar presente, mi mejor regalo.

Bendiciones!!!!

AGRADECIMIENTO

A Dios primeramente, gracias por permitirme vivir cada día, por darme el conocimiento y sabiduría para continuar el camino.

A la Dra. Thania Oberto por todo su apoyo, guía continua y tener ese don de la enseñanza. Dios la bendiga.

A Erika, José Guillermo, Lucimar y Martha compañeros excelentes de este caminar.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Introducción	01
CAPITULO I: EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	03
Objetivos de la Investigación	07
Objetivo General	07
Objetivo Específico	07
Justificación de la Investigación	07
CAPITULO II: MARCO TEORICO REFERENCIAL	
Antecedentes	10
Antecedentes Internacionales	10
Antecedentes Nacionales	12
Bases Teóricas	13
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO	
Diseño de la Investigación	33
Población y Muestra	
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	35
Validez y Confiabilidad	36

CAPITULO IV	
ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	38
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	44

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro Numero 1 Responsabilidades subjetivad.	17
Cuadro Numero 2 Operacionalizacion de las variables.	31
Cuadro Numero 3 Conocimiento de ley en Materia de Accidente de Trabajo	37
Cuadro Numero 4 Cumplimiento de Responsabilidades en Materia de accidente de Trabajo.	39
Cuadro Numero 5 Indemnizaciones a los trabajadores y trabajadoras articulo 130 LOPCYMAT	40

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Muestra	34
Tabla 2 Escala de confiabilidad	36
Tabla 3 Conocimiento de la Ley	38
Tabla 4 Cumplimiento de Responsabilidades en materia de accidentes de Trabajo	40

ÍNDICE DE GRAFICOS

	Pág.
Grafico 1 Conocimiento de la ley	38
Grafico 2 Cumplimiento de responsabilidades en materia de accidente de trabajo	39



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
CAMPUS BÁRBULA



**LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS DERIVADOS
DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO**

Autor:

Abg. Carmen Jannett Jaimes Pérez

Tutora:

Dra. Thania Oberto

RESUMEN

Los trabajadores durante la prestación del servicio están expuestos a procesos peligrosos que pueden provocar accidentes de trabajo, cuya responsabilidad corresponde al empleador y genera indemnizaciones, el objetivo general de esta investigación es analizar la responsabilidad del empleador ante los daños derivados de un accidente de trabajo. Para lograr el objetivo, se realizó una investigación con un enfoque cuantitativo, tipo de campo y nivel descriptivo. El estudio se llevó a cabo en ocho (8) empresas ubicadas en las actividades económicas industriales, comercio y servicios, y se trabajó con la administración responsable del recurso humano de cada una de las empresas seleccionadas, específicamente cuatro jefes de recursos humanos, 2 gerentes generales y 2 gerentes de recursos humanos. Para la recolección de la información, se aplicó un instrumento de escala Likert, compuesto por 8 ítems bajo el carácter de afirmaciones, con una escala de 04 opciones, con una confiabilidad de 0.81 y validado por expertos. Entre las conclusiones del estudio, solo el 8% conoce las indemnizaciones que corresponde a los trabajadores en caso de accidente de trabajo y el 88% de los encuestados solo a veces las cumple. Asimismo, solo el 25% lleva un registro de los accidentes ocurridos en la organización. De conformidad con la legislación vigente cuando se produce un accidente de trabajo, surgen indemnizaciones por responsabilidad subjetiva por el acto ilícito del empleador, así como una indemnización por responsabilidad objetiva relacionada con el lucro cesante y los daños morales, que son conocidos por los tribunales de la jurisdicción especial del trabajo.

Palabras clave: Accidente laboral, responsabilidad subjetiva, responsabilidad objetiva, indemnizaciones.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
CAMPUS BÁRBULA



**EMPLOYER'S LIABILITY FOR DAMAGES ARISING FROM A LABOR
ACCIDENT.**

Autor:

Abg. Carmen Jannett Jaimes Pérez

Tutora:

Dra. Thania Oberto

ABSTRACT

Workers during the service provision are exposed to dangerous processes that may result in accidents at work, whose responsibility corresponds to the employer and generates compensations, the general objective of this investigation is to analyze the responsibility of the employer before the damages derived by an accident of work. To achieve the objective, an investigation was carried out with a quantitative approach, type of field and descriptive level. The study was carried out in Eight (8) companies located in the industrial economic activities, commerce and services and worked it's with the management responsible for the Human Resource of each of the selected companies, specifically four Human Resources Chiefs, 2 General Managers and 2 Human Resources Managers. For the collection of the information, a Likert scale instrument was applied, composed of 8 items under the character of affirmations, with a scale of 04 options, with a reliability of 0.81 and validated by experts. Among the conclusions of the study, only 8% know the compensations that corresponds to workers in case of an accident at work and 88% of the respondents only sometimes comply with them. Also, only 25% keep a record of the accidents that occurred in the organization. In accordance with the legislation in force when the occurrence of an accident at work, compensations for subjective liability for the employer's unlawful act arises, as well as compensations for objective liability related to loss of earnings and the moral damages, which are known by the courts of the special jurisdiction of work.

Keywords: Work accident, subjective responsibility, objective responsibility, compensations.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio pretende aclarar a los actores sociales que intervienen de manera directa o indirecta en las relaciones laborales, cual es la responsabilidad que nace para el empleador en materia indemnizatoria, cuando un trabajador resulta lesionado a consecuencia de los riesgos presentes en el trabajo, demostrando la relevancia social en virtud del impacto que generan los accidentes laborales, en primer lugar al trabajador y su familia, en vista de la situación de desamparo o adversidad a la que se enfrenta por ver disminuida su capacidad para laborar, afectando directamente a la familia en sus ingresos, convirtiéndose el trabajador lesionado en una carga familiar; a la entidad de trabajo al tener que enfrentar gastos y responsabilidades que se pudieran generar por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral y al país por los gastos propios de la seguridad social que el estado debe asumir.

Por otra parte, no se puede dejar de mencionar, que en la realidad social el trabajador que queda incapacitado como consecuencia de un accidente laboral, se ve expuesto a la desincorporación del mercado de trabajo, al rechazo social. Las situaciones antes mencionadas hacen imprescindible conocer y entender que responsabilidad tiene el empleador frente a toda esta realidad y cómo funciona la protección del régimen indemnizatorio por un accidente de trabajo. Por lo antes expuesto es necesario y de suma importancia, tener una visión integral de la naturaleza y comportamiento del régimen indemnizatorio venezolano ante los accidentes laborales, dentro del ámbito de la disciplina jurídica, y como se involucran el Estado y el empleador en el mismo, ya que solo conociendo los roles de cada uno de estos actores, se podrá garantizar una reparación integral a quien sufra una contingencia por los riesgos en el trabajo.

La importancia de estudiar los casos de indemnizaciones como consecuencia de un accidente laboral redundará en establecer la responsabilidad que les compete a los patronos y patronas en la ocurrencia de accidentes de trabajo, en los que en

ocasiones los trabajadores y trabajadoras sufren graves consecuencias como pérdidas parciales o totales de sus miembros y en muchos casos desconocen los derechos que le asisten.

Esta investigación está estructurada primero por el capítulo I, dedicado al problema, compuesto por el objetivo general, los específicos y la justificación. En el Capítulo II, Marco teórico, se mostrarán los antecedentes de investigación, las bases legales y por último, la definición de términos. En el Capítulo III, Marco metodológico, estarán el enfoque y tipo de investigación, la población y muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos. En el Capítulo IV, se evidencian los resultados y hallazgos relevantes en torno a la investigación como resultado de la aplicación de las estrategias metodológicas y para finalizar, el V Capítulo, donde se presentan las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El trabajo como derecho fundamental y esencial, ha sido la base del desarrollo humano y social, productor de bienestar y progreso en la sociedad. Aun cuando el trabajador al desempeñar sus labores tiene derecho a condiciones dignas de trabajo que le ofrezcan seguridad e higiene en el trabajo y que contribuyan a preservar su salud y seguridad en el trabajo, se observan con frecuencia actividades laborales ejecutadas en condiciones que ofrecen riesgos permanentes a quienes las realizan y cuya materialización en accidentes de trabajo genera responsabilidad al empleador, consistente en la reparación a los daños que sufre el trabajador con ocasión a su actividad.

En este sentido el ordenamiento jurídico venezolano propicia un ámbito favorable al brindar una protección amplia a los trabajadores y trabajadoras, quienes disfrutan de una serie de derechos laborales que buscan ofrecer condiciones y un medio ambiente de trabajo seguro y saludable que impida la ocurrencia de accidentes de trabajo y el surgimiento de enfermedades ocupacionales.

Sin embargo en la práctica, dentro de las entidades de trabajo existe una marcada tendencia a ejecutar trabajos y/o tareas sin previamente identificar, evaluar los peligros ni riesgos asociados a las mismas, esta mala praxis, por lo general, conduce a errores y omisiones (incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales) que repercuten afectando a los seres humanos, a las instalaciones y ambiente, con consecuencias graves e irreversibles en algunos casos. Estos accidentes ocurren algunas veces, por la falta de sentido común en el hombre, por el desconocimiento

científico de los equipos, máquinas o advertencia de medidas preventivas para la ejecución tareas o actividades, trayendo como consecuencia la ocurrencia de accidentes de trabajo.

Así mismo, los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales constituyen circunstancia en la que puede verse involucrado cualquier trabajador o trabajadora en el curso, por el hecho o con ocasión del trabajo, en tal sentido Sainz (2005) expone:

...En cualquier relación laboral, contrato de trabajo, sea a tiempo determinado o indeterminado; o se trate de otras formas de vinculación entre un patrono y un trabajador aun cuando sea de carácter temporero, ocasional e inclusive en el área de trabajo doméstico o del trabajo autónomo; siempre está presente dentro de estas diversas formas de vincularse en el contexto del trabajo está precisamente lo que Mariano Tissembaum denominó “los infortunio de trabajo”... (p.14)

En la Ley Orgánica del Trabajo derogada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) del año 2012, se dedicaba un capítulo a los infortunios en el trabajo, denominación que era utilizada anteriormente y que fue desterrada por la nueva normativa, por cuanto los accidentes de trabajo no se encuentran vinculados a cuestiones de suerte o azar.

Hay que destacar que el contrato de trabajo genera deberes y derechos tanto para el trabajador como para el empleador, establecidos tanto en la normativa nacional como en convenios internacionales ratificados por Venezuela, también se establecen consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de deberes u obligaciones por parte del patrono. En este sentido si el patrono incumple las obligaciones referidas en materia de seguridad y salud laboral y se le produce al trabajador una incapacidad, ya sea esta parcial o permanente, o en el peor de los casos

la muerte, se generan responsabilidades de indemnización en beneficio del trabajador o sus beneficiarios, según sea el caso.

La salud es un derecho fundamental, igual al derecho a la vida, derechos que pueden verse comprometidos cuando se está expuesto a los riesgos en el trabajo. Como el Estado es el garante de estos derechos primordiales, actúa desde dos dimensiones, una preventiva, cuyos principios orientadores los encontramos en la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y otra indemnizatoria, para los casos en donde sean lesionados los mencionados derechos, esta dimensión indemnizatoria involucra primeramente al empleador y en segundo lugar al Estado, en Venezuela esta dimensión indemnizatoria se encuentra en varios instrumentos legales.

Con la reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en el año 2005, se despertó gran interés, por parte de los actores sociales que convergen en las relaciones laborales, en conocer los derechos y deberes que cada uno posee en materia de seguridad y salud en el trabajo; es decir, existe siempre una gran inquietud por comprender el rol que juega cada sujeto y las responsabilidades que se originan para cada uno de ellos. En este sentido, uno de los temas que inquieta tanto a trabajadores como a empleadores, es el tema de las indemnizaciones que corresponden a un trabajador cuando resulta lesionado a consecuencia de un accidente laboral, la misma trae como consecuencia, la necesidad de conocer la organización y funcionamiento del régimen indemnizatorio por los riesgos laborales existentes en Venezuela.

En la responsabilidad de indemnizar a un lesionado a consecuencia de un accidente laboral, intervienen empleador y Estado. Para comprender el alcance y su regulación en el ordenamiento jurídico venezolano, se debe conocer la disposición del régimen indemnizatorio existente en Venezuela, ya que, si bien es cierto, sobre el empleador recae la obligación de garantizar la seguridad y salud laboral, cuyo alcance ha generado una serie de posturas teóricas, las cuales van desde la responsabilidad

basada en la existencia del daño por imputabilidad de culpa o dolo, lo que trae como consecuencia que la protección sólo se da al trabajador si se demuestra la culpa o negligencia del empleador, hasta la teoría del riesgo, el cual elimina la noción de culpa por la de riesgo laboral.

El papel del estado venezolano es de gran importancia, por cuanto interviene no únicamente como fiscalizador en esta materia, sino además tiene la obligación de asegurar la efectividad del derecho a la seguridad social, la protección, frente a las contingencias derivadas de los accidentes laborales.

No es tan complejo explicar y aplicar, el régimen indemnizatorio venezolano en materia de riesgos laborales, no obstante, los criterios jurisprudenciales que se han formulado a partir de la interpretación de diversas teorías aplicables a la responsabilidad patronal en materia resarcitoria por accidentes laborales, pareciera haber creado incertidumbre, en cuanto a los principios orientadores en materia de responsabilidad. El análisis acogido por la sala de casación social del tribunal supremo de justicia, en esta materia, implica la comprensión integral y holística, del régimen indemnizatorio por accidentes laborales, así como el funcionamiento del cúmulo de responsabilidades establecidas en la legislación de seguridad y salud laboral venezolana.

Considerando la realidad existente en Venezuela actualmente, donde aunque existen diversas leyes orientadas a señalar aspectos claves en relación a la indemnización de accidentes laborales, no siempre las mismas se hacen efectivas, ya sea por aspectos inherentes a la empresa o en su defecto al trabajador, por otro lado, también es importante considerar el manejo de información que tiene el trabajador que sufre un accidente, sobre las indemnizaciones, y bajo cuales causales los patrones deben cumplir con las mismas. En función a lo anterior, es que surge el interés de investigar el conocimiento que tiene el empleador sobre su responsabilidad a la hora de ocurrir un accidente laboral dentro de la entidad de trabajo, tomando en cuenta el

tipo de accidente, los motivos que generaron los mismos, así como las respectivas indemnizaciones en función al hecho ocurrido.

Es de recalcar, que es una obligación del estado y del empleador, propiciar y establecer las medidas apropiadas, a efecto de que el trabajo se desarrolle en condiciones adecuadas, garantizando la preservación e integridad del trabajador. Por lo tanto, siempre debe existir una acción deprevención para impedir o evitar la ocurrencia de los accidentes de trabajo.

En tal sentido, la ley establece la creación de un instituto específicamente el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) encargado del seguimiento a las empresas para el cumplimiento de normas en función de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, así como la de certificar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales y determinar los montos para indemnizar a los trabajadores según el caso. En razón de lo planteado se pasa a realizar la formulación del problema.

Formulación del Problema

¿Conocen los patronos o patronas las responsabilidades que tienen cuando ocurre un accidente de trabajo?

¿Cuáles son las responsabilidades que les corresponde cumplir a los patronos o patronas ante la ocurrencia de un accidente de trabajo?

¿Cuáles son las indemnizaciones que les corresponden a los trabajadores y trabajadoras ante la ocurrencia de un accidente de trabajo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la responsabilidad del patrono o patrona ante los daños derivados por un accidente de trabajo

Objetivos Específicos

- Evaluar el conocimiento que posee el patrono o la patrona sobre su responsabilidad en el caso de los accidentes de trabajo.
- Determinar el cumplimiento de las responsabilidades que legalmente le corresponden asumir a los patronos y patronas ante los accidentes de trabajo.
- Establecer las indemnizaciones que les corresponden a los trabajadores y trabajadoras ante la ocurrencia de un accidente de trabajo.

Justificación

Esta investigación se realiza con el propósito de realizar un análisis que permita determinar la responsabilidad del empleador, así como la organización y funcionamiento del régimen indemnizatorio frente a los accidentes de trabajo que le ocurren a los trabajadores y trabajadoras en las entidades de trabajo y poder determinar con precisión las obligaciones de los patronos y patronas en esta materia y las indemnizaciones que debe cubrir.

Cuando un trabajador resulta afectado en Venezuela, a consecuencia de un accidente de trabajo, le nacen una serie de derechos y prerrogativas, esto por el carácter del bien tutelado en materia de salud y seguridad laboral, que no es otro, que el trabajador como ser humano, al cual se le debe garantizar la salud y la vida como derechos fundamentales. El Estado ha consagrado, desde la carta magna, la protección frente a los riesgos en el trabajo por cuanto el proceso social de trabajo debe garantizar el pleno desarrollo de las facultades físicas y mentales de la masa trabajadora y durante la prestación del servicio se debe resguardar la vida y la salud. En este sentido, se hace imperioso conocer cómo funciona esa protección y en quien recae la responsabilidad de resarcir cuando se ocasionan daños a la salud o a la vida de los trabajadores a consecuencia de la actividad laboral.

A su vez, es un aporte valioso para todos aquellos estudiantes y profesionales del Derecho que estén interesados en analizar los accidentes laborales, las consecuencias que se generan de los mismos y la culpabilidad, como también la responsabilidad del patrono ante el trabajador que fue víctima de un accidente de trabajo.

Adicionalmente, ante la ocurrencia de un accidente de trabajo se generan unas consecuencias para el patrono o patrona, quién debe tener claridad sobre las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en la relación de trabajo y al mismo tiempo nacen unos derechos para el trabajador o trabajadora, pero es indudable que las repercusiones se hacen extensivas al grupo familiar y a la sociedad, por lo cual este tipo de investigación contribuye a llamar la atención sobre la extensión de los efectos perjudiciales de los accidentes de trabajo, que no sólo se limitan al ámbito empresarial.

La reflexión sobre las consecuencias derivadas de la ocurrencia de accidentes de trabajo se convierte en una contribución que permite determinar la importancia de mantener un sistema de gestión en materia de seguridad y salud laboral que funcione de manera preventiva y evite la ocurrencia de accidentes de trabajo y el surgimiento de enfermedades ocupacionales, lo cual repercute en el bienestar físico y mental de los trabajadores y trabajadoras, evitando comprometer la responsabilidad del patrono y la afectación del proceso social de trabajo.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

En este capítulo se desarrollará teóricamente el estudio, lo cual implica la exposición de aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones y antecedentes en general que se han considerado importantes para el desarrollo del siguiente trabajo, mediante la revisión de la literatura correspondiente y el análisis de las teorías o perspectivas teórica vinculadas.

Antecedentes de la investigación

En función al marco teórico, se toma en cuenta lo establecido por Hernández, Fernández y Baptista (2006) quienes explican que los antecedentes de la investigación "*es un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Ayuda a documentar cómo nuestra investigación agrega valor a la literatura existente.*" (p.64). Siguiendo este criterio se establecen los siguientes antecedentes, comenzando por los de carácter internacional para luego abordar los nacionales.

Investigaciones Internacionales

Monerri (2015) en su tesis doctoral titulada "*La responsabilidad civil del empresario por daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo*", presentada en la Universidad de Murcia, se enfocó en investigar todo el entramado legal y jurisprudencial ante la ocurrencia de un accidente de trabajo en España, el impacto de la jurisprudencia de la Sala Cuarta y de la Sala Primera del Tribunal Supremo y de la

doctrina científica, tomando en cuenta los avances o retrocesos asociados a las mismas. Para ello, el estudio se estructuró en V capítulos amplios, detallados del contextoteórico y análisis documental sobre el marco jurídico, así como definiciones de conceptos claves aunados a la responsabilidad civil, siendo el más relevante, el accidente de trabajo y todas las implicaciones que causa tanto para el patrono como para el trabajador.

Fue una investigación documental, de carácter comparativo entre el marco jurídico y un análisis de los principales problemas en los que se ve comprometido el patrono y su responsabilidad civil. El estudio arrojó la necesidad de realizar revisión al marco jurídico en cuanto a la actualización de términos, exigencias legales, aspectos económicos, definición clara de los conceptos asociados a accidentes de trabajo, por cuanto su complejidad pasa a convertirse en una traba para la justa reclamación que corresponda hacer cualquier trabajador víctima de un accidente de trabajo. Esta investigación se relaciona porque permite analizar un contexto internacional específicamente en el contexto español las responsabilidades que legalmente le corresponden asumir a los patronos y patronas ante la ocurrencia de accidentes de trabajo.

En otro estudio de Diez (2014) efectuado en Guayaquil- Ecuador, titulado “*Los costos y consecuencias de los accidentes de trabajo, demandan reformas en la política laboral y seguridad social en el Ecuador*” para optar al título de Magister en Población y Desarrollo Local Sustentable, cuya hipótesis de investigación fue la siguiente: “*Si los costos y consecuencias provocados por los accidentes laborales tienen efectos graves a la clase laboral, empresarial y Estado; aquello justifica reformas en la política Laboral y la Seguridad Social.*”(Diez, p.2). Se trató de una investigación documental cuyas principales conclusiones identifican la ausencia de una cultura de seguridad en el ámbito laboral, así como la existencia de una legislación obsoleta y no actualizada, además se observa que los accidentes de trabajo no solo afectan al trabajador y a su grupo familiar, sino que sus efectos se

extiende a las empresas en la pérdida de su productividad y competitividad y a la sociedad toda, por la mayor inversión en el gasto público. Esta investigación se encuentra relacionada con el presente estudio porque a través de ella se determinan los costos y consecuencias que tienen los accidentes de trabajo no solamente para el patrono, sino también para la familia y la sociedad.

Investigaciones Nacionales:

Mariana García (2015) en un estudio titulado *“La responsabilidad penal empresarial dispuesta en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones Y Medio Ambiente de Trabajo de VenezuelaD*, realizó una investigación documental, tipo de campo, de nivel analítico, cuyo objetivo se centró en analizar la responsabilidad penal del empleador a través del análisis exegético del Artículo 131 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de Venezuela, entre las conclusiones del estudio se plantea que el Artículo 131 es una norma penal en blanco que supone de parte del patrono o patrona la omisión de deberes no sólo de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, sino de una serie de normas extra-penales, propias del derecho laboral, lo cual hace difícil la comprensión de su esencia y contenido para quien no ejerce dicha rama, ocasionando en definitiva la desprotección de la clase trabajadora a pesar de su consagración legal. Igualmente el artículo que se analiza viene a materializar el auxilio del derecho penal en la protección de la vida y la integridad física de los trabajadores en sentido individual. Considera que para lograr la aplicación adecuada de la responsabilidad penal empresarial prevista en el artículo, es necesario que el Estado venezolano implemente acciones como lo es la creación de una jurisdicción penal especializada en la materia, capacitar y dotar de fiscales especializados en materia de seguridad y salud laboral, capacitar y dotar de funcionarios de investigación penal especializados en materia de seguridad y salud laborales, fortalecer y consolidar la función del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) así

como las Unidades de Supervisión del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a los fines de prevenir el delito y aplicar eficientemente el derecho administrativo sancionador. Esta investigación se vincula con el presente estudio porque permite profundizar en el análisis de la responsabilidad de los patronos y patronas ante la ocurrencia de accidentes de trabajo, así como identificar las debilidades presentes al momento de determinar las responsabilidades patronales o exigir los derechos que corresponden a los trabajadores y trabajadoras afectados.

Rosales, Y (2013), en un trabajo de grado del postgrado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, titulado "*Cumplimiento de deberes formales establecidos en la Lopcymat en la empresa Papeles del Caribe, C.A.*". La investigación tuvo como objetivo presentar un conjunto de medidas específicas en materia de seguridad y medio ambiente laboral, según lo que establece la Lopcymat, para la empresa Papeles del Caribe C.A. Se trató de una investigación de campo, de tipo participativa, descriptiva y documental, para realizar el levantamiento de la información la investigadora se apoyó en el uso de la observación mediante una lista de cotejo y entrevistas realizadas al Director Administrativo y al Delegado de Prevención. Como conclusión principal se obtuvo que el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa exigidos por la LOPCYMAT es muy bajo, porque no tienen establecidos los lineamientos básicos que permitan prevenir accidentes y/o enfermedades de tipo ocupacional, por lo cual no cumplen con las medidas necesarias para velar por el bienestar de sus trabajadores. Esta investigación se encuentra relacionada con la investigación porque permite precisar que la responsabilidad patronal en materia de accidentes de trabajo se encuentra vinculada de manera directa al cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la LOPCYMAT.

Bases Teóricas

En este apartado se hace necesario definir qué son las bases teóricas, según el autor Arias (2012): *“implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”* (p.107).

En base al tema central de la presente investigación se puede indicar que cualquier empleador, indistintamente de la complejidad o tamaño de la organización, asume la ejecución de una actividad económica que le genera ganancias o beneficios, pero sobre la cual también debe asumir los riesgos propios de cualquier negocio. Por lo tanto debe contratar personal y debe considerar que no solo se trata de trabajadores que van a cumplir funciones, sino que a su vez, asume directamente todos los riesgos y contingencias relacionados con la actividad laboral que estos realizan, siendo por ello, sumamente importante que todo patrona o patrona conozca la responsabilidad que tiene en materia de ocurrencia de accidentes de trabajo y cumpla las normas establecidas sobre las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la normativa laboral que regula toda relación de trabajo.

A fin de comprender los alcances del tema que se investiga, se hace necesario profundizar sobre los conceptos y contenidos mencionados, en primer lugar se pasará a analizar lo que se entiende por responsabilidad.

La Responsabilidad:

Es un término que puede ser entendido y visto desde diversos ángulos, por su connotación subjetiva y vulnerable, tomando en cuenta lo que implica y el impacto de la misma en los diversos ángulos del ser humano.

Tomando en cuenta diversas definiciones, y dada la data de existencia del termino responsabilidad, se puede indicar que según Von Wright, G (1979) dicha

palabra tiene una larga data de trayectoria, remonta su constitución en la palabra latina “responsum” que traduce al castellano “responderé”, concediendo al uso desde un compromiso que se torna jurídicamente hablando en una obligación de hacerse cargo de las consecuencias de las acciones perfiladas o no desde la voluntad. Por lo tanto, se traduce en responder, dar respuesta.

Las vertientes de la responsabilidad tienen como criterio los sujetos que en esta intervienen, la conducta, el afectado y las reglas de derecho aplicadas a cada caso, siendo entonces necesario descubrir que a pesar que varias de las responsabilidades pueden guardar cierta identidad, estas son a la postre autónomas en su desarrollo.

Pero en el ámbito laboral, la responsabilidad también se puede distinguir desde el orden contractual, con todo lo que implica esa relación que asumen ambas partes a la hora de acordar trabajar juntos bajo una serie de condiciones o entorno, que se presume, debe ser el más adecuado para el desempeño del nuevo ingreso, no solo en cuanto a los factores de funciones, sino en todo lo referente al contexto ambiental interno en el puesto.

Y desde el orden extra contractual, refiere a todo aquel entorno que de manera indirecta impacta en esa relación de trabajo, que puede ir desde aspectos propios del trabajador asociado al núcleo familiar, hasta los aspectos sociales, políticos, económicos e incluso culturales, que pueden intervenir en el desempeño.

Por lo antes expuesto, se puede evidenciar el significado de la responsabilidad dentro del marco laboral, que involucra a todas las partes existentes en el foco de la relación. Donde se toma en cuenta no solo de aquello a los que los trabajadores tienen derecho, sino a lo que la empresa asume como empleador. Ya sea consiente o no de las consecuencias que se generen posterior a los actos existentes.

En materia laboral, se tiene entonces que la responsabilidad jurídica se origina en el perjuicio ocasionado al trabajador, por un hecho cualquiera o por la violación de una obligación de rango legal, por la inobservancia de las obligaciones generales o especiales que le asisten al empleador en su posición de garante durante la existencia de la relación laboral, surgiendo de esta manera la responsabilidad contractual

entendida como la obligación que le asiste al empleador de reparar el perjuicio ocasionado al trabajador por contingencias que afecten su salud con causa o con ocasión de la actividad laboral.

Ahora bien las responsabilidades indemnizatorias implican una obligación de dar, es decir el pago de una indemnización al trabajador afectado o a suscausabientes, dentro de los tipos de responsabilidades indemnizatorias se tiene a la responsabilidad contractual, la cual es definida por Castillo (2007) de la siguiente manera:

La responsabilidad contractual deriva del incumplimiento de normas contractuales (contrato de trabajo), que aunque no se haga por escrito existe desde el momento que la persona humana presta un servicio personal remunerado bajo relación de dependencia. Las normas laborales son suplidas por la legislación del trabajo, las cuales establecen las obligaciones patronales, dentro de las cuales existen un gran número de ellas dedicadas a la materia de la seguridad y la salud en el trabajo. (p. 448)

La responsabilidad contractual dentro del marco legal hace referencia a dos tipos de responsabilidades: la responsabilidad subjetiva y la responsabilidad objetiva.

Responsabilidad Subjetiva:

Si la responsabilidad tiende a ser vista desde diversas ópticas según el punto de vista del actor, la misma se vuelve más sensible cuando hay personas involucradas con consecuencias de impacto en la vida de ellos. Supone la existencia de la culpabilidad o intencionalidad de su autor. Para que se visualice la responsabilidad la misma solo depende de la conducta de los sujetos o personas, de hacer o no hacer, de una acción imprudente o negligente del trabajador o del empleador que, en este caso, le obligue a indemnizarlo, viéndose impactado tanto por la responsabilidad civil como por la penal, cada una con sus respectivas sanciones.

En muchos casos, la responsabilidad subjetiva se considera un acto antijurídico, ya que proviene de un hecho o acto que es contrario y violatorio al

ordenamiento legal, al ser generado por la intensión, la imprudencia, negligencia, impericia, omisión, mala fe, abuso de derecho, inobservancia del texto jurídico.

En la responsabilidad subjetiva del patrono, la cual se fundamenta exclusivamente en la culpa, al constatarse que el patrono con intención, o por negligencia o por imprudencia, no acató las disposiciones del instrumento legal, para así perjudicar o causar un daño al trabajador, razón por la cual, está obligado a indemnizarlo, debiendo responder tanto civil como penalmente por tal acto.

El hecho contrario a la ley es denominado, hecho ilícito y debe poseer tres elementos básicos, el daño, la culpa y la relación de causalidad entre ambos; el artículo 1196 del código civil venezolano establece, la reparación del daño moral causado por el hecho ilícito de la siguiente forma: *“La obligación de reparación se extiende a todo el daño material o moral causado por el acto ilícito”*.

La regla es la que la conducta de una persona le es imputable a ella; por esto, a la responsabilidad proveniente de la conducta de una persona, sea que esa conducta sea lícita o ilícita, se le llama subjetiva porque implica un elemento de culpa. Como excepción de dicha regla, se establece que la conducta de tercero también es imputable, a otras personas, a esta se le llama responsabilidad aquiliana en relación al jurisconsulto romano.

En función a la determinación de la responsabilidad subjetividad, deben presentarse una serie de elementos que se expondrán a continuación:

**CUADRO No. 1.
Responsabilidad Subjetiva**

ELEMENTOS	HECHOS	PRUEBAS
Existencia del daño	Existencia de una enfermedad o accidente	Certificación médico ocupacional del INPSASEL.
Hecho ilícito	Conducta imprudente, negligente, inobservante, o imperita del patrono.	Investigación de accidente o de enfermedad ocupacional por el INPSASEL.
Relación de causalidad entre el hecho ilícito y el daño causado	Debe comprobarse que el daño es producto, un efecto consecuencial del hecho ilícito patronal	La concatenación de la certificación médico ocupacional y la investigación del accidente o la enfermedad ocupacional, con la declaración de expertos (médicos del

Fuente: Mendoza, 2012, p. 276.

Esta responsabilidad subjetiva está establecida en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en el apartado de bases legales se analizarán los artículos que la sustentan.

Responsabilidad Objetiva:

En la responsabilidad objetiva, en contraposición con la anterior, en esta no se evidencia la culpa de forma directa, aunque se encuentren hechos claves y relevantes en la situación.

Aquí no hay culpa, ya que independientemente de que el patrono haya obrado con negligencia, imprudencia o impericia, éste deberá responder por los daños que sufran los trabajadores por la ejecución de sus labores o a consecuencia de éstas. Dicha responsabilidad es reconocida también como Teoría del riesgo profesional, que hace nacer la responsabilidad del empleador independientemente de la culpa.

La responsabilidad objetiva prescinde en absoluto de la conducta del sujeto, de su culpabilidad o intencionalidad; en ella se atiende única y exclusivamente al daño producido y objetivamente ocurrido. Es por lo tanto la que se refleja cuando se genera algo en contra del bienestar del trabajador, y no necesariamente, generado por él.

De allí la relevancia de evaluar previamente y de forma regular todas las condiciones que se encuentran asociadas al trabajador, que afecte de manera directa e indirecta los factores psicosociales del mismo, y su calidad de vida no solo laboral, sino en sus distintos ámbitos de vida. Recordando que a la hora que un trabajador es víctima de un daño, sea por sus acciones o por la de terceros, no solo ellos se ven perjudicados sino todo su entorno cercano laboral y principalmente el familiar.

Es importante señalar, que aparte de las consecuencias que genera para el trabajador y para el patrono para el cumplimiento de los objetivos profesionales

dentro de la misma, es relevante mencionar, que la compensación por la indemnización debe considerarse como un recurso económico no asociado a lucro, ni diversión, que no sea usado ni visto de esta manera por el trabajador perjudicado, ya que sería un enriquecimiento injusto.

La misma debe ser un ingreso debido a las consecuencias generadas por un daño, y aunque no compense, la misma sirva de canalizador de lo requerido para su recuperación, tratamiento o mejoramiento. Hay dos formas de aplicar la responsabilidad: por culpa la cual da lugar a la responsabilidad subjetiva o bien cuando no es determinante la culpa ya que es suficiente con un hecho ilícito se realice, la cual da origen a la responsabilidad objetiva.

En la responsabilidad objetiva, el demandante no necesita probar la culpa, negligencia, imprudencia, impericia del patrono que ya se funda independientemente de la culpa. La carga de la prueba en la responsabilidad objetiva por la acción de daños y perjuicios corresponde solo a la víctima solo en cuanto a la existencia del daño, mientras que en la responsabilidad subjetiva corresponde demostrar que el daño se produjo por culpa y negligencia del empleador.

En la responsabilidad objetiva para que proceda la indemnización a causa del daño, no se requiere la existencia de un delito y ni siquiera la ejecución de un acto civilmente ilícito, pues lo único que debe probarse es que el daño existe, así como la relación de causa y efecto.

Los elementos de la responsabilidad objetivas son:

- ✓ Que se use un mecanismo peligroso. Cualquier objeto puede caer dentro de éste ítem, ya que en función a los mecanismos de seguridad, los riesgos pueden disminuir o en su defecto, aumentar.
- ✓ Que se cause un daño. Es importante definir ese aspecto tomando en cuenta las funciones que realicen la persona, para algunos puede un objeto ser más dañino que para otras,
- ✓ Que haya una relación causal entre el hecho y el daño. Depende la circunstancia en que se presente el mismo.

✓ Que no exista culpa inexcusable de la víctima. Siendo importante chequear los aspectos probatorios.

En base a lo anterior, se puede mencionar que tanto la responsabilidad objetiva como la subjetiva deben ser consideradas cruciales en el análisis presente a la hora de indagar y exponer los diversos factores involucrados, ya sea de forma indirecta o directa en relación a la situación presentada, donde se vea involucrado un trabajador en un hecho que perjudique su bienestar, a lo que se vea impactado y por ende, desprotegido por el empleador.

El desarrollo y evolución de la normativa que regula la protección ante accidentes de trabajo está íntimamente relacionado con la evolución de las normas laborales, de seguridad social y todas aquellas implícitas en marcos legales. Y se sustentan teóricamente en la Teoría del Riesgo Profesional.

Teoría del Riesgo Profesional

La lesión que sufra un trabajador con ocasión de su actividad laboral puede ser estimada como una consecuencia directa de la labor prestada y corresponde al empresario hacerle frente a los efectos que produzca. Al respecto Ortega (2015) expone:

El riesgo profesional es el conjunto de causas de peligro permanente, superiores a toda prevención de seguridad, que radican en las condiciones mismas de toda industria y en las necesidades impuestas a su funcionamiento. El trabajador se expone en beneficio de la industria y a esta le corresponde la reparación, pues con el proceso de producción industrial se origina un riesgo que no existe en la naturaleza como en otras formas de producción. Crea un medioambiente artificial por la transformación de las materias primas naturales. Produce sustancias extrañas que son nocivas para el hombre, poniendo en riesgo su salud y la existencia misma de cualquier tipo de vida.

En toda actividad laboral existen factores de riesgos, el empresario organiza el funcionamiento de la actividad productiva y pone en funcionamiento una serie de maquinarias, equipos y herramientas, adquiere materias primas e incorpora la actividad humana para lograr un objetivo económico que le proporciona una ganancia, igualmente el empresario asume los riesgos propios de cualquier negocio, deterioro de las maquinarias, de las materias primas y por ende también está en la obligación de asumir las contingencias que puedan producirse vinculadas con la actividad laboral realizada por sus trabajadores, por lo tanto debe prever la posibilidad de ocurrencia de estos daños que pueda sufrir la persona del trabajador y debe repararlos, por lo tanto tendrá que asumir las consecuencias económicas que se produzcan con motivo de un accidente de trabajo.

Accidente de Trabajo:

La definición de accidente de trabajo se encuentra establecida en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) específicamente en su Artículo 69:

Se entiende por accidente de trabajo, todo suceso que produzca en el trabajador o trabajadora una lesión funcional o corporal, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión del trabajo.

Cuando el legislador señala que un accidente de trabajo es “todo suceso” está haciendo referencia a cualquier hecho, permitiendo una consideración genérica y extensa, el cual puede ocurrirle a la persona del trabajador o trabajadora, produciéndole un daño o lesión que pudiese no ser visible (funcional) o ser anatómica (corporal), o tener ambas naturalezas, pudiendo ser pasajera (temporal), lo cual implica la posibilidad de restauración o curación, o ser permanente, pues no llega a su total curación o restauración dejando secuelas patológicas, así mismo las lesiones se pueden presentar de manera inmediata o rápida y en otros casos con el transcurso del tiempo o sea posterior, presentándose desde días hasta meses después, incluso se pueden presentar lesiones posteriores que pueden ser de mayor gravedad que la lesión inicial y poner en peligro la vida del trabajador (Marcano, 2012).

Todos estos aspectos mencionados arrojan la posibilidad de realizar diversas clasificaciones vinculadas con los accidentes, las lesiones y las causas que los originan, entre otras se tiene:

1. **Accidentes sin lesión:** todo aquel acto que interrumpe el proceso normal de trabajo sin causar daños a quien lo esté realizando.

2. **Accidentes con lesión:** es todo accidente que trae como consecuencia; una lesión al trabajador expuesto.

3. **Lesión con incapacidad parcial temporal:** es cualquier lesión de trabajo que no cause lesión fatal o incapacidad total permanente.

4. **Lesión con incapacidad total temporal:** es cualquier lesión que no sea fatal o incapacidad permanente, pero inutiliza a la persona lesionada para ejecutar un trabajo regularmente establecido por un tiempo determinado.

5. **Lesión con incapacidad total permanente:** es cualquier lesión de trabajo que no sea fatal, la cual incapacite permanentemente a un trabajador para proseguir cualquier ocupación lucrativa o que da como resultado la pérdida o completa inutilidad de cualquier parte del cuerpo.

6. **Lesión fatal (muerte):** es cualquier fatalidad resultante de una lesión de trabajo.

Si se analizan las principales causas de los accidentes laborales se pueden deducir que todos estos forman parte de una cadena causal en la que intervienen diversos factores evitables, tales como:

7. **Causas inmediatas inseguras:** Son las causas técnicas o relacionadas con el factor técnico, fallos de materiales instalaciones, normativa o diseño del proceso de trabajo.

8. **Causas inmediatas acciones inseguras:** Aquellas relaciones con el factor humano; comportamientos imprudentes de trabajadores o mandos que introducen un riesgo.

9. **Causas origen o básicas.** Entre ellas están a causa de los siguientes factores: factores personales, falta de conocimientos, problemas de motivación, incapacidad física o mental, fatiga, factores de trabajo: máquinas, instalaciones/equipos.

Los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo son muy costosos y pueden tener muchas consecuencias graves, tanto directas como indirectas, en las vidas de los trabajadores y de sus familias. Para los trabajadores, una enfermedad o un accidente laboral suponen, entre otros, los siguientes costos directos: el dolor y el padecimiento de la lesión o la enfermedad; la pérdida de ingresos; la posible pérdida de un empleo, los costos que acarrea la atención médica, entre otros.

Chiavenato (2004) señala que se estima que los costos de los accidentes laborales para los empleadores también son enormes. Para una pequeña empresa, el costo de tan sólo un accidente puede suponer una catástrofe financiera. Para los empleadores, algunos de los costos directos son los siguientes:

- El tener que pagar un trabajo no realizado
- Los pagos que hay que efectuar en concepto de tratamiento médico e indemnización
- La reparación o la sustitución de máquinas y equipos dañados
- La disminución o la interrupción temporal de la producción
- El aumento de los gastos en formación y administración
- La posible disminución de la calidad del trabajo
- Las consecuencias negativas en la moral de otros trabajadores

Algunos de los costos indirectos para los empleadores son los siguientes:

- Sustituir al trabajador lesionado o enfermo.
- Formar a un nuevo trabajador y darle tiempo para que se acostumbre al puesto de trabajo.
- Lleva tiempo hasta que el nuevo trabajador produce al ritmo del anterior.
- Dedicar tiempo a las obligadas averiguaciones, a redactar informes y a cumplimentar formularios.
- Preocupación en los colegas del accidentado que influyen negativamente en l
- Las malas condiciones sanitarias y de seguridad en el lugar de trabajo también pueden influir negativamente en la imagen pública de la empresa.

En general, los costos de la mayoría de los accidentes o enfermedades relacionados con el trabajo, tanto para los trabajadores y sus familias como para los empleadores, son muy elevados. A escala nacional, los costos estimados de los accidentes y enfermedades laborales pueden ascender al tres o cuatro por ciento del producto interno bruto de un país. En realidad, nadie sabe realmente el costo total de los accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo porque, además de los costos directos más patentes, hay multitud de costos indirectos que es difícil evaluar. Tomando en cuenta el objetivo de la investigación se hace necesario hacer mención a las bases legales.

Bases legales

Las bases legales están conformadas por el conjunto de instrumentos de índole legal que proporcionan el fundamento jurídico de la investigación. La República Bolivariana de Venezuela cuenta con una normativa sobre seguridad y salud del trabajo ampliamente desarrollada. En lo más alto de la pirámide se encuentra la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) aprobada en el año 1999, que establece en primer lugar el derecho a la seguridad social como un derecho humano, el cual se encuentra consagrado en el Art 86:

Artículo 86. Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social.

En este orden de ideas, se observa que en la República Bolivariana de Venezuela los ciudadanos por disposición constitucional tienen derecho a la seguridad social como un servicio público, que brinda protección ante diversas contingencias, incluidos los riesgos

laborales. Sin embargo, esta responsabilidad la toma el Estado una vez que el patrono ha cumplido con su responsabilidad de inscribir al trabajador ante el órgano encargado que sería el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). Así mismo el patrono está en la obligación de realizar los respectivos descuentos mensuales del salario devengado por los trabajadores y trabajadoras correspondientes a las cotizaciones que deberá enterar al IVSS cada mes.

Adicionalmente el patrono tiene un deber de seguridad, que constituye uno de los avances sustanciales de la carta magna, generando una modificación substancial del cuadro de los derechos y obligaciones del contrato de trabajo y afianza el papel del Estado en el control y promoción de las condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, todo lo cual se encuentra establecido en el 1er Aparte del Artículo 87 de la CRBV: *“Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados...”*

Se establece en el anterior enunciado la responsabilidad que tienen los empleadores de proteger a los trabajadores y trabajadoras, de brindar excelentes condiciones y medio ambiente de trabajo mediante la elaboración y puesta en práctica del Programa de Seguridad y Salud en Trabajo, así como a través de la capacitación y notificación de los posibles peligros que se pueden presentar en el entorno laboral.

Ley Orgánica del trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012)

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y la Trabajadoras consagra la responsabilidad objetiva en el Artículo 43 al establecer:

Artículo 43. Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuado, y son responsables por los accidentes laborales ocurridos y enfermedades ocupacionales acontecidas a los trabajadores, trabajadoras, aprendices, pasantes, becarios y becarias en la entidad de trabajo, o con

motivo de causas relacionadas con el trabajo. La responsabilidad del patrono o patrona se establecerá exista o no culpa o negligencia de su parte o de los trabajadores, trabajadoras, aprendices, pasantes, becarios o becarias, y se procederá conforme a esta Ley en materia de salud y seguridad laboral.

El citado artículo acoge la Teoría del Riesgo Profesional, por lo tanto prevalece la responsabilidad y obligaciones que debe cumplir el patrono en su entidad de trabajo, con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo a todos sus trabajadores, así como cumplir con las responsabilidades si sucediera un accidente laboral.

**Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo
(2005) Gaceta Oficial número 38.236, de fecha 26 de julio de 2005**

Con respecto a las condiciones y medio ambiente de trabajo, entre otros aspectos la LOPCYMAT establece lo siguiente:

Título V de la Higiene, la Seguridad y la Ergonomía

Artículo 59 A los efectos de la protección de los trabajadores y trabajadoras, el trabajo deberá desarrollarse en un ambiente y condiciones adecuadas de manera que:

3. Preste protección a la salud y a la vida de los trabajadores y trabajadoras contra todas las condiciones peligrosas en el trabajo...
6. Garantice el auxilio inmediato al trabajador o la trabajadora lesionado o enfermo.

En referencia a lo planteado por la Lopcymat, en el artículo citado; se resalta el interés de proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras; bajo el cumplimiento de la Ley, de la mano del organismo competente llamado Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a fin de garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo.

De las políticas de reconocimiento, evaluación y control de las condiciones peligrosas de trabajo

Artículo 62. El empleador o empleadora, en cumplimiento del deber general de prevención, debe establecer políticas y ejecutar acciones que permitan: 1. La identificación y documentación de las condiciones de trabajo existentes en el ambiente laboral que pudieran afectar la seguridad y salud en el trabajo. 2. La evaluación de los niveles de inseguridad de las condiciones de trabajo y el mantenimiento de un registro actualizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas que regulan la materia. 3. El control de las condiciones inseguras de trabajo estableciendo como prioridad el control en la fuente u origen....

El presente artículo hace mención sobre las políticas y las acciones que deben tener y establecer los empleadores cuando asume la ejecución de una actividad económica, todo lo cual debe estar encaminado a garantizar la salud y la vida de los trabajadores.

TÍTULO VI ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES CAPÍTULO I

Definición de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Definición de accidente de trabajo

Artículo 69. Se entiende por accidente de trabajo, todo suceso que produzca en el trabajador o la trabajadora una lesión funcional o corporal, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o con ocasión del trabajo.

Serán igualmente accidentes de trabajo:

1. La lesión interna determinada por un esfuerzo violento o producto de la exposición a agentes físicos, mecánicos, químicos, biológicos, psicosociales, condiciones meteorológicas sobrevenidas en las mismas circunstancias.
2. Los accidentes acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando tengan relación con el trabajo.

3. Los accidentes que sufra el trabajador o la trabajadora en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo, siempre que ocurra durante el recorrido habitual.

4. Los accidentes que sufra el trabajador o la trabajadora con ocasión del desempeño de cargos electivos en organizaciones sindicales, así como los ocurridos al ir o volver del lugar donde se ejerciten funciones propias de dichos cargos, siempre que concurren los requisitos de concordancia cronológica y topográfica exigidos en el numeral anterior.

El siguiente artículo establece el alcance de la definición de accidente de trabajo, lo cual fue analizado en el marco teórico y establece también los tipos de accidentes de trabajo que pueden acaecer en diversas circunstancias, tales como los ocurridos en actos desalvamento, los acontecidos en el trayecto del trabajador de su casa al trabajo o viceversa o los que pueda sufrir un miembro de la junta directiva del sindicato de trabajadores o trabajadoras en el cumplimiento de sus funciones.

De las secuelas o deformidades permanentes

Artículo 71. Las secuelas o deformidades permanentes provenientes de enfermedades ocupacionales o accidentes de trabajo, que vulneren las facultades humanas, más allá de la simple pérdida de la capacidad de ganancias, alterando la integridad emocional y psíquica del trabajador o de la trabajadora lesionado, se consideran equiparables, a los fines de la responsabilidad subjetiva del empleador o de la empleadora, a la discapacidad permanente en el grado que señale el Reglamento de la presente Ley.

El artículo antes mencionado deja claro hasta donde llega la responsabilidad subjetiva que tienen los empleadores cuando existieran secuelas a causa de una enfermedad o accidente de trabajo.

TÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES Capítulo I Normas generales

De los tipos de responsabilidades Artículo 116. El incumplimiento de los empleadores o empleadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo

dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y civiles derivadas de dicho incumplimiento.

El siguiente artículo hace referencia sobre las responsabilidades legales que le corresponden a los patronos y patronas cuando incumplen la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y los trabajadores y trabajadoras son expuestos a riesgos que van contra de su integridad y su salud laboral.

CAPÍTULO IV

De las responsabilidades e indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad ocupacional.

Responsabilidad del empleador o de la empleadora

Artículo 129. Con independencia de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social, en caso de ocurrencia de un accidente o enfermedad ocupacional como consecuencia de la violación de la normativa legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador o de la empleadora, éste deberá pagar al trabajador o trabajadora, o a sus derechohabientes una indemnización en los términos establecidos en esta Ley, y por daño material y daño moral de conformidad con lo establecido en el Código Civil. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Código Penal.

De las acciones derivadas de lo regulado por este artículo conocerán los tribunales de la jurisdicción especial del trabajo, con excepción de las responsabilidades penales a que hubiera lugar que serán juzgados por la jurisdicción competente en la materia.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse a las personas jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, quienes ejerzan como representantes del empleador o de la empleadora, en caso de culpa, podrán ser imputados penalmente de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Indemnizaciones a los trabajadores y trabajadoras

Artículo 130. En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional como consecuencia de la violación de la normativa legal en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador o de la empleadora, éste estará obligado al pago de una indemnización al trabajador, trabajadora o derechohabientes, de acuerdo a la gravedad de la falta y de la lesión, equivalentes a:

1. El salario correspondiente a no menos de cinco (5) años ni más de ocho (8) años, contados por días continuos, en caso de muerte del trabajador o de la trabajadora.
2. El salario correspondiente a no menos de cuatro (4) años ni más de siete (7) años, contados por días continuos, en caso de discapacidad absoluta permanente para cualquier tipo de actividad laboral.
3. El salario correspondiente a no menos de tres (3) años ni más de seis (6) años, contados por días continuos, en caso de discapacidad total permanente para el trabajo habitual.
4. El salario correspondiente a no menos de dos (2) años ni más de cinco (5) años, contados por días continuos, en caso de discapacidad parcial permanente mayor del veinticinco por ciento (25%) de su capacidad física o intelectual para la profesión u oficio habitual.
5. El salario correspondiente a no menos de un (1) año ni más de cuatro (4) años, contados por días continuos, en caso de discapacidad parcial permanente de hasta el veinticinco por ciento (25%) de su capacidad física o intelectual para la profesión u oficio habitual.
6. El doble del salario correspondiente a los días de reposo en caso de discapacidad temporal.

En caso de gran discapacidad asociada a la discapacidad absoluta permanente la indemnización será equiparable a la muerte del trabajador o trabajadora.

Cuando la gran discapacidad esté asociada a la discapacidad temporal, la indemnización será una indemnización equivalente al triple del salario correspondiente a los días que hubiere durado la incapacidad.

Cuando la secuela o deformaciones permanentes, provenientes de enfermedades profesionales o accidentes del trabajo, hayan vulnerado la facultad humana del trabajador, más allá de la simple pérdida de su capacidad de ganancias, en las condiciones y circunstancias contempladas en el artículo 71 de esta Ley, el empleador queda obligado a pagar al trabajador, por concepto de indemnización, una cantidad de dinero equivalente al salario de cinco (5) años contando los días continuos.

A los efectos de estas indemnizaciones, el salario base para el cálculo de las mismas será el salario integral devengado en el mes de labores inmediatamente anterior.

Los artículos precedentes pautan la denominada responsabilidad subjetiva del patrono cuando el trabajador sufre un accidente a consecuencia de la violación de la normativa en materia de seguridad y salud por parte del patrono o patrona, así como las indemnizaciones que correspondan.

Código Civil

Con relación a esta normativa se considerarán los artículos relacionados con el Lucro cesante Art 1273 que pauta *“Los daños y perjuicios se deben generalmente al acreedor, por la pérdida que haya sufrido y por la utilidad de que se le haya privado...”* es decir una vez ocurrido un accidente el trabajador se verá afectado en su patrimonio al no poder recibir hacia futuro lo que le correspondería a causa de su situación. Igualmente con respecto al daño moral el Art 1196 establece:

La obligación de reparación se extiende a todo daño material o moral causado por el acto ilícito. El Juez puede, especialmente, acordar una indemnización a la víctima en caso de lesión corporal, de atentado a su honor, a su reputación, o a los de su familia, a su libertad personal, como también en el caso de violación de su domicilio o de un secreto concerniente a la parte lesionada. El Juez puede igualmente conceder una indemnización a los parientes, afines, o cónyuge, como reparación del dolor sufrido en caso de muerte de la víctima.

Se observa que el daño moral hace referencia al dolor, la angustia, la aflicción física o espiritual y en general todos los sufrimientos que se han infligido al trabajador o trabajadora a causa del accidente de trabajo, de los cuales el afectado puede exigir indemnización.

Cuadro 2 Operacionalización de las variables			
Objetivos Específicos	Variable	Indicadores	Ítems
Evaluar el conocimiento que posee el patrono o la patrona sobre su responsabilidad en el caso de los accidentes de trabajo.	Conocimiento de la Ley en materia de accidentes de trabajo.	- Responsabilidad	1
		- Pago de Indemnizaciones	2
		- Leyes que regulan las indemnizaciones	3
		- Sanciones en caso de incumplimientos	4
Determinar el cumplimiento de las responsabilidades que legalmente le corresponden asumir a los patronos y	Cumplimiento de responsabilidades en materia de accidentes de	- Cumplimiento de responsabilidades en materia de accidentes de trabajo	5

patronas ante los accidentes de trabajo.	trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos que permitan identificar responsabilidades. - Registro de accidentes de trabajo ocurridos - Pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo 	6 7 8
Establecer las indemnizaciones generadas ante la ocurrencia de un accidente de trabajo	Indemnizaciones de ley.	<ul style="list-style-type: none"> - Hecho ilícito patronal (Art. 130 LOPCYMAT) - Lucro cesante (Art. 129 LOPCYMAT y Código Civil Art. 1273) - Daño Moral (Art. 129 LOPCYMAT y Código Civil Art. 1196). 	

Fuente: Jaimes J. (2018)

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Al respecto, Arias (2006) expresa que el marco metodológico “*es el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas*” (p.18). En otras palabras define la forma cómo se llevará a cabo el estudio y abarca entre otras cosas el tipo, nivel y diseño de la investigación, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de los datos, las técnicas de análisis de los mismos y las fases de la investigación. En este capítulo se explica qué camino se seguirá para el desarrollo de la investigación

Enfoque y tipo de la investigación

La investigación se encuentra enmarcada bajo el enfoque cuantitativo, en relación a esto, Tamayo y Tamayo (2001) indican que este tipo de enfoque “*se fundamenta en la construcción, medición de dimensiones, indicadores e índices de variables, y los datos deben responder a estos factores, por lo cual tendrán validez si son verificables o no*” (p. 47). Con este enfoque cuantitativo, se pretende validar los datos obtenidos a través de mediciones numéricas representadas en gráficos, para lograr obtener los resultados necesarios para el estudio, partiendo del objeto que ha de ser analizado.

A su vez es de tipo descriptiva, Arias (2006) plantea que una investigación descriptiva es aquella donde “*se realiza una caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento*” (p.24). De acuerdo con este autor, es necesario determinar el grupo o el fenómeno a estudiar, basados en esta premisa el presente estudio se hace sobre una realidad contextualizada, que permite determinar la responsabilidad de los patronos en cuando a los accidentes laborales y la indemnización que corresponde a los trabajadores y trabajadoras.

Es un diseño de campo, que en función a lo que indican Tamayo y Tamayo (2001), es aquel donde los datos *“son recolectados de la realidad en la que se estudian los hechos, sin manipular o controlar variables, además estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural”* (p.110). En el caso de la presente investigación se constatará el problema planteado directamente en las empresas que formarán parte del objeto de estudio, se abordará la realidad de manera directa.

Población y muestra

Para Arias (2006), la población *“consiste en un conjunto numeroso de objetos, individuos, e incluso documentos, que comparten características comunes para las cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”* (p.81). Considerando que para llevar a cabo la investigación, se trabajó solo con una parte de la población, se utilizó una muestra que según Tamayo y Tamayo (2009), afirma que la misma *“es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”* (p.38), lo que indica que solo una porción de esa población es la que se va a estudiar.

Por su parte Balestrini, (2006) plantea que la población *“es un conjunto finito o infinito de personas, caso o elementos que presentan características comunes”* (p.137). Al momento de escoger la población a investigar se tomó en cuenta las últimas estadísticas oficiales correspondientes al ente con competencia en la materia, consiguiéndose que según las Estadísticas del Inpsasel correspondientes al año 2014, estas reflejan que de acuerdo a los accidentes laborales formalizados ante el INPSASEL según actividad económica año 2014, las industrias manufactureras ocuparon el primer lugar con un 38 % de los accidentes declarados, seguidas de las de comercio y servicio con un 13, 7 %. En base a esta información se realizó un muestreo no probabilístico intencional, seleccionando Ocho (8) empresas que se encontraran ubicadas dentro de estas dos actividades económicas y se trabajó con el

personal de dirección responsable del Recurso Humano de cada una de las empresas seleccionadas como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N 1. Muestra

Cantidad de Empresas	Actividad Económica	Rubro	Participantes	Cargo
01	Comercial	Distribución de productos de consumo masivo	01	Gerente General
03	Industrial	Sector Automotriz	01 02	Gerente General Jefe de RRHH
01	Servicio	Mantenimiento	01	Gerente de RRHH
03	Industrial	Sector de Alimentos	01 02	Gerente de RRHH Jefe de RRHH
Total 08			08	

Fuente: Jaimes, J (2018)

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Existen una gran variedad de técnicas e instrumentos en el ámbito de la investigación que permiten recabar y registrar los datos necesarios que servirán de base para el estudio. En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2003) afirman que las técnicas son *“el conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”* (p.285).

Tomando en cuenta lo dicho por estos autores, la técnica que se utilizó en esta investigación es un instrumento tipo escala Likert en su modalidad de cuestionario compuesto por 14 ítems, con una escala conforma por 04 opciones: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo, totalmente en desacuerdo. Respecto a este tipo

de escala, Sierra (2004) señala que la escala de Likert para denominarse como tal, debe presentarse los ítems o proposiciones en (afirmaciones o negaciones) y miden la actitud hacia un único concepto. En este caso, los ítems se caracterizan por ser afirmaciones.

Validez y Confiabilidad:

Según Sierra (2004) se puede explicar que la validez instrumental se logra solo si el instrumento mide lo que el estudio de investigación pretende medir, es decir, si la realidad del objeto de estudio es medible a la vista del investigador y no algo ficticio. En función de este planteamiento para determinar la validez del instrumento se sometió a juicio de varios expertos quienes establecieron la correspondencia de los ítems según la tabla de operacionalización de variables. Este análisis permitió verificar la objetividad y claridad de las proposiciones, con el fin de proponer las correcciones pertinentes en cuanto al contenido, alcance y redacción de los ítems. En este sentido para determinar si el instrumento posee validez, se utilizó el criterio de juicios de expertos, los cuales se encargaron de certificar si el instrumento tiene pertenencia, tendencia y adecuación. Esta validez fue realizada por tres expertos en materia laboral.

Confiabilidad: Según Hernández, Fernández y Baptista (2006) *“La confiabilidad de un instrumento se refiere al grado que, cuando al aplicarse al mismo sujeto u objeto, produce resultados iguales”*. En este orden de ideas la confiabilidad se expresa numéricamente mediante el conocido coeficiente de confiabilidad, que puede ser calculado a través de variados métodos; como, por ejemplo: los tés- retest, la división en dos mitades, Kuder Richardson, Alfa de Crombach, ya que los ítems del instrumento poseen más de dos alternativas de respuestas en frecuencia. Para determinar la confiabilidad del instrumento de recolección de datos, se utilizó el Alfa de Crombach a la totalidad de la población que fue 08 personas, obteniéndose el mismo a través del programa estadístico SPSS utilizando la fórmula respectiva,

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum s_i^2}{\sum S_t^2} \right]$$

Dónde:

α = coeficiente de confiabilidad

K = es la cantidad de ítems del instrumento

$\sum Si^2$ = es la sumatoria de las varianzas por ítems

$\sum St^2$ = es la varianza de los valores totales.

Se expresa en el siguiente cuadro el cálculo de la misma dando como resultado una confiabilidad de Alpha=0,8198, la cual representa una alta confiabilidad, según Chourio.

Tabla N° 2. Escala de confiabilidad

Menos de 0,50	Bajo nivel de correlación
Entre 0,50 y 0,70	Mediano nivel de correlación
Entre 0,71 y 0,90	Alto nivel de correlación
Entre 0,91 y 1,00	Muy alto nivel de correlación.

Fuente. Chourio (1999)

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

En este cuarto capítulo, es donde se explica el resultado de los datos obtenidos, de acuerdo al instrumento aplicado durante la investigación. Para conocer los resultados del instrumento aplicado, fue necesario para su análisis, expresar estadísticamente a través de una tabla de frecuencias general, donde a cada ítems se le aplicó un porcentaje de acuerdo a la escala tipo Likert, posteriormente se especifica la tabla de frecuencia ya que los mismos como su palabra lo indica enmarcan todos los resultados que se pretenden analizar y estudiar. Una vez obtenidos los datos a través de la aplicación de los instrumentos se procedió a presentar los cuadros y gráficos de frecuencias de cada dimensión por indicador, según los ítems correspondientes, de acuerdo a los resultados, seguidamente se efectúa la interpretación de cada uno de ellos.

Cuadro Nro. 3 Conocimiento de la Ley en materia de accidentes de trabajo **Ítems**

1.- Conozco la responsabilidad que tengo como empleador
2.- Conozco quien es responsable del pago de las indemnizaciones.
3.- Conozco las leyes que hacen referencias a las indemnizaciones
4.- Conozco las indemnizaciones ante la ocurrencia de un accidente de trabajo

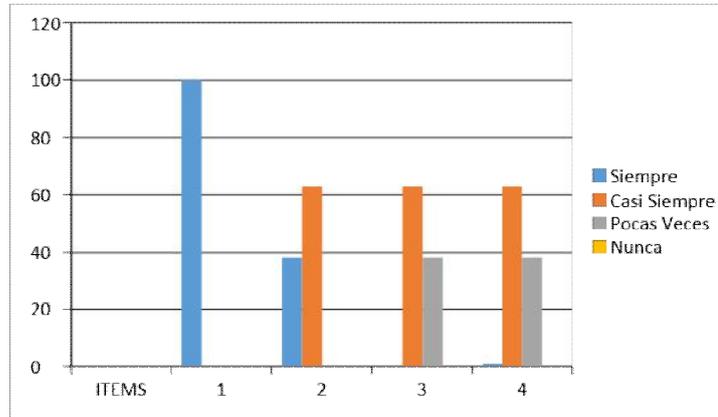
Fuente: Jaimes J. (2018)

Tabla N° 3. Conocimiento de la Ley

ITEMS	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces		Nunca	
	F	%	F	%	F	%	F	%
1	8	100	0	0	0	0	0	0
2	3	38	5	63	0	0	0	0
3	0	0	5	63	3	38	0	0
4	1	8	5	63	3	38	0	0

Fuente: Jaimes J. (2018)

Grafico N° 1.- Conocimientos de la Ley



Fuente: Jaimes J. (2018)

Análisis N° 1.- Como puede observarse en los datos anteriores, en relación con el Conocimiento de Ley en materia de accidentes de trabajo, se puede indicar que la muestra encuestada considera que conoce la responsabilidad que posee como empleador, y su rol dentro de la organización. El 63% de los encuestados casi siempre tienen el conocimiento de quién es el responsable de las diversas indemnizaciones que se originan ante la ocurrencia de un accidente de trabajo, siendo necesario que dicho aspecto sea manejado por todos los empleadores. El mismo porcentaje opinó tener información sobre las diversas leyes que hacen referencia a las indemnizaciones, siendo un punto que debe ser conocido por todo empleador a fin de que maneje los diversos instrumentos legales que le puedan competir.

Solo el 8% de los encuestados conocen a cabalidad las indemnizaciones que surgen ante la ocurrencia de un accidente de trabajo. La LOPCYMAT establece en los Arts. 129 y 130 todo lo relacionado con las indemnizaciones independientes de las prestaciones a cargo de la seguridad social.

Cuadro Nro. 4 Cumplimiento de responsabilidades en materia de accidentes de trabajo

Items

5.- Cumplimiento con la responsabilidad que me corresponden en materia de accidentes de trabajo
6.- Cuento con mecanismos que me permiten identificar las responsabilidades que me corresponden como empleador.
7.- Llevo registro de los accidentes ocurridos en la organización.
8.- He cumplido con el pago de las indemnizaciones generadas en la ocurrencia de un accidente laboral

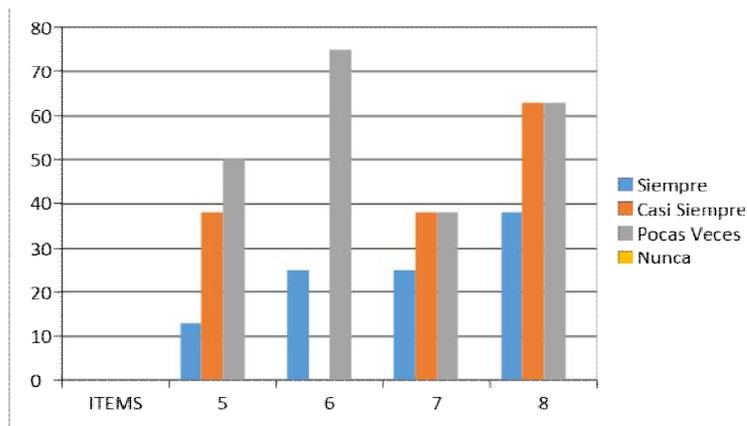
Fuente: Jaimes J. (2018)

Tabla Nro 4 Cumplimiento de responsabilidades en materia de accidentes de trabajo

ITEMS	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces		Nunca	
	F	%	F	%	F	%	F	%
5	1	13	3	38	4	50	0	0
6	2	25	0	0	6	75	0	0
7	2	25	3	38	3	38	0	0
8	3	38	1	13	4	50	0	0

Fuente: Jaimes J. (2018)

Grafico N° 2.- Cumplimiento de responsabilidades en materia de accidentes de trabajo



Fuente: Jaimes J. (2018)

Análisis N° 2.- Con respecto a la dimensión responsabilidad, se puede apreciar que aunque reconocen su responsabilidad como patronos y poseen los conocimientos mínimos necesarios en relación a la indemnización, sin embargo, se puede observar que solo el 13% de los encuestados que refleja 01 persona, cumple a cabalidad con las indemnizaciones que le competen, mientras que el 88% de las personas solo algunas veces dan cumplimiento a las mismas. Solo el 25% cuenta con mecanismos para llevar a cabo los procesos relacionados con la indemnización, siendo importante denotar donde existen las debilidades y cuáles son los mecanismos que cada empresa requiere emplear y conocer para identificar sus responsabilidades.

Un aspecto que llama la atención es que solo el 25% lleva registro de los accidentes ocurridos en la organización, es de gran importancia y de carácter legal que cada una de las organizaciones mantengan los registro actualizados establecidos en la LOPCYMAT, en su art. 119.

Con respecto a las indemnizaciones que les corresponden a los trabajadores y trabajadoras en caso de accidentes de trabajo de acuerdo a la LOPCYMAT, las mismas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro 5 Indemnizaciones a los trabajadores y trabajadoras Art 130 LOPCYMAT

Numeral	Salario correspondiente a no menos de:	Tipo de discapacidad:	Limitación para:
1	5 años ni más de 8 años	Muerte del trabajador	
2	4 años ni más de 7 años	Absoluta permanente	Cualquier tipo de actividad laboral
3	3 años ni más de 6 años	Discapacidad total permanente	El trabajo habitual
4	2 años ni más de 5 años	Discapacidad parcial permanente mayor del 25 % de su capacidad física o intelectual	Profesión u oficio habitual
5	No menos de 1 año ni más de 4 años	Discapacidad parcial permanente de hasta el 25 % de su capacidad física o intelectual	Profesión u oficio habitual
6	El doble del salario correspondiente a los días de reposo	Discapacidad temporal	

Fuente: Jaimes J. (2018)

En cuanto a las indemnizaciones por lucro cesante la jurisprudencia ha establecido el salario anual multiplicado por el número de años faltantes para llegar a la expectativa de vida útil que sería de 60 años. En cuanto al daño moral el quantum de la indemnización es establecido por el juez laboral, tomando como referencia una serie de parámetros:

- a) La entidad (importancia) del daño.
- b) El grado de culpabilidad del patrono o su participación en el accidente o acto ilícito que causó el daño (según su responsabilidad objetiva o subjetiva)
- c) La conducta del trabajador
- d) Grado de educación y cultura del trabajador.
- e) Posición social y económica del trabajador
- f) Capacidad económica del patrono.
- g) Las posibles atenuantes a favor del responsable. (Ejemplo, la asistencia económica al trabajador).
- h) Referencias pecuniarias estimadas por el Juez para tasar la indemnización que considera equitativa y justa para el caso concreto (esperanza de vida útil) (Mendoza, 2012, p. 68)

CONCLUSIONES

En función a los resultados obtenidos y a los objetivos planteados se concluye lo siguiente:

En cuanto al primer objetivo de evaluar el conocimiento que posee el patrono o la patrona sobre su responsabilidad en el caso de los accidentes de trabajo, si bien los patronos manifiestan tener conocimiento de la ley en materia de accidentes de trabajo y un alto porcentaje 63 % conoce quién es el responsable ante la ocurrencia de un accidente de trabajo y que leyes regulan esta responsabilidad, apenas un 8 % conoce a cabalidad cuales son las indemnizaciones que corresponden a los trabajadores y trabajadoras en caso de ocurrir un accidente de trabajo, lo cual afecta enormemente a los trabajadores y trabajadoras cuyos derechos al respecto suelen ser violados ante la ocurrencia de un accidente de trabajo, así mismo se observa que la gerencia desconoce las repercusiones económicas que se generan para el patrono o patrona.

Con respecto al segundo objetivo de determinar el cumplimiento de las responsabilidades que legalmente le corresponden asumir a los patronos y patronas ante los accidentes de trabajo, se constató que solo el 13% de los encuestados, lo que representa en este caso a un patrono, cumple a cabalidad con las indemnizaciones que le corresponden a los trabajadores y trabajadoras, mientras que el 88% de los encuestados solo algunas veces dan cumplimiento a las mismas, lo que menoscaba los derechos de los trabajadores. Así mismo solo el 25% lleva registro de los accidentes ocurridos en la organización, lo cual demuestra que la mayoría no hace seguimiento a las causas que originan los accidentes de trabajos para su corrección con el fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Con respecto al tercer objetivo de establecer las indemnizaciones que les corresponden a los trabajadores y trabajadoras ante la ocurrencia de un accidente de trabajo, se concluye que de acuerdo a la legislación vigente surgen las indemnizaciones por responsabilidad subjetiva establecidas en el Art. 130 de la

LOPCYMAT por hecho ilícito del patrono, las cuales se tasarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a la lesión ocasionada y también están las indemnizaciones por responsabilidad objetiva vinculadas con el lucro cesante y el daño moral señaladas en el Art.129 de la LOPCYMAT y reguladas por el Código Civil, las cuales serán conocidas por los tribunales de la jurisdicción especial del trabajo.

RECOMENDACIONES

Tomado en cuenta los resultados obtenidos en la presente investigación, se hace necesario que las organizaciones actúen de forma inmediata en sus procesos internos asociados con las comunicaciones, responsabilidades legales y seguridad. Por ello se recomienda a cada una de las entidades de trabajo objeto de estudio:

- Generar un plan de capacitación en la entidad de trabajo u organización sobre todos los aspectos legales que corresponden al patrono, deberes, derechos y sanciones asociadas a los accidentes laborales, reforzando la responsabilidad con respecto a las indemnizaciones por la ocurrencia de accidentes de trabajo.
- Llevar un registros de los accidentes de trabajo que les permita establecer estrategias y mecanismos de control asociados a riesgos presentes en las actividades del proceso de trabajo, para la prevención de accidentes de trabajo, donde se realicen campañas informativas de acuerdo a lo establecido en la norma técnica NT-01-2008 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo énfasis en la importancia de la salud y seguridad laboral. Para ello es necesario que las empresas empleen todos los mecanismos de difusión de información, y que los mensajes y la logística empleada, sea motivadora; que llegue a la conciencia de los trabajadores y del personal de dirección y de inspección.
- Brindar capacitación permanente a la gerencia responsable del recurso humano que permita la sensibilización en materia de seguridad y salud laboral, de manera de crear una cultura de seguridad que logre evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y la creación de una conciencia sobre los efectos negativos que los accidentes de trabajo generan para los trabajadores y su familia, para la entidad de trabajo y para la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Guía para su Elaboración. 5° edición. Caracas: Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación*. 7° edición. Caracas: Consultores Asociados.
- Castillo, M. (2007). Responsabilidades y sanciones patronales por incumplimiento de la norma LOPCYMAT. En Castillo, M. (Coordinador) *Legislación en Prevención, Salud y Seguridad Laboral*. Barquisimeto-Venezuela: Pitagoras, C.A. Librería J. Rincón.
- Chiavenato, I. (2002) *Gestión de Talento Humano*. Primera Edición. Bogotá: Mc. Graw-Hill.
- Chourio, J. (1999). *Estadística I*, Caracas: Editorial Biosfera
- Código Civil (1982). - Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.
- Diez, C. (2014). *Los costos y consecuencias de los accidentes de trabajo, demandan reformas en la política laboral y seguridad social en el Ecuador*. Trabajo de grado para optar al título de Magister en población y desarrollo local sustentable. Universidad de Guayaquil.
- García M. (2015) *La Responsabilidad Penal Empresarial Dispuesta En El Artículo 131 De La Ley Orgánica De Prevención, Condiciones Y Medio Ambiente Del Trabajo De Venezuela*, Trabajo de grado para optar al título de Magister en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Carabobo
- Hernández S., Fernández C., y Baptista P. (2003). *Metodología de la investigación*. Chile: Editorial Mc Graw Hill.
- Ley Orgánica de prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005). (LOPCYMAT) Gaceta Oficial Número 38.236. 26 de Julio de 2005.
- Marcano, A. (2007). Aspectos Médicos del Accidente de Trabajo. En Castillo, M. (Coordinador) *Legislación en Prevención, Salud y Seguridad Laboral*. Barquisimeto-Venezuela: Pitagoras, C.A. Librería J. Rincón.
- Monerri, C (2015). *La responsabilidad civil del empresario por daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo*. Tesis doctoral. Universidad de Murcia.

- Ortega, A. (2015): *Teorías sobre la imputación de la responsabilidad en la reparación de los siniestros profesionales*, Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales, n. 28 (abril-junio 2015).Universidad de Jaén.
- Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Gaceta 38.596 del 3 de enero 2007.
- Rosales, Y (2013). Cumplimiento de deberes formales establecidos en la Lopcyamat en la empresa Papeles del Caribe. Trabajo de grado del postgrado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes,Universidad de Carabobo.
- Sainz M., Carlos (2005). Responsabilidad patronal accidentes y enfermedades profesionales. La Victoria- Venezuela: Editorial Cedil.
- Sierra, B. (1997).*Técnicas de Investigación Social Teoría y Ejercicios*. Editorial Thomson Editores Spain Paraninfo, S.A.
- Tamayo y Tamayo, M (2001). Metodología de la investigación. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Von Wright, G. (1979). *Norma y Acción, una investigación lógica*, Madrid: Editorial Tecnos.

Pagina web www.inpsasel.gob.ve

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
CAMPUS BÁRBULA



PRUEBA DE LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO - CUESTIONARIO

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO

ÍTEMS	Redacción		Pertinencia		Correspondencia		Observaciones
	Validar	Revisar	Validar	Revisar	Validar	Revisar	
1							
2							
3							

Firma

	ENCUESTA	Siempre	Casi siempre	Pocas veces	Nunca
Conocimiento de Ley	1.- Conozco la responsabilidad que tengo como empleador				
	Conozco quien es responsable del pago de las indemnizaciones.				
	3.- Conozco las leyes que hacen referencias a las indemnizaciones				
	4.- Conozco las indemnizaciones ante la ocurrencia de un accidente de trabajo				
Cumplimiento de Resabilidad.	5.- Cumplo con la responsabilidad que me corresponden en materia de accidentes de trabajo				
	6.- Cuento con mecanismos que me permiten identificar las responsabilidades que me corresponden como empleador.				
	7.- Llevo registro de los accidentes ocurridos en la organización.				
	8.- He cumplido con el pago de las indemnizaciones generadas en la ocurrencia de un accidente laboral				